

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 268-2015-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº4647-2015 del 24.02.2015 presentado por María Luz Carbajal Medina, identificada con DNI Nº 08879280, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Lucas Alberto Huánuco Bolívar, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Articulo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala en su artículo 3º que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Lucas Alberto Huánuco Bolívar y María Luz Carbajal Medina, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de junio de 1992;

Que, con Expediente № 12073-2014 de fecha 12.08.2014 Lucas Alberto Huánuco Bolívar y María Luz Carbajal Medina, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue RESUELTA con la Resolución de Alcaldía № 560-2014-ALC/MVES de fecha 26.08.2014;

Que, mediante Informe Nº146-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 26.02.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 560-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por María Luz Carbajal Medina, a través del Expediente Nº4647-2015 de fecha 24.02.2015; asimismo, con Informe N°130-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley Nº 29227 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre LUCAS ALBERTO HUANUCO BOLIVAR y MARIA LUZ CARBAJAL MEDINA celebrado ante la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de junio de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SALJO CECILLA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA ALGALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ODE VILLY ESTABLES OF THE PROPERTY OF THE PROP

GERENOIS OF STATE OF

ORIA NO